



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de San Martín y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero, ambos de la provincia de Buenos Aires, se ha suscitado la presente contienda negativa en la causa instruida contra Carlos Matías M por el delito de amenazas.

Surge de la denuncia de Mara Lorena F que M la habría amenazado en varias ocasiones, incluso mediante el empleo de un arma, para que la denunciante desista de imputarle, junto a Leandro y Julián T, el delito de robo en la causa que tramita en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 42, pues le habría advertido que publicaría información de su identidad que se encontraba reservada en la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CO.NA.DI).

El juez de garantías declinó su intervención por razón de la materia, ante la presunta afectación a los intereses nacionales que tutela la ley 25.457 (fs. 123/124).

El magistrado federal devolvió la causa a la justicia provincial pues entendió que los hechos reconocerían “una motivación estrictamente particular” y que por ello serían ajenos a la jurisdicción federal (fs. 130/131).

Con la insistencia del declinante, se elevó el incidente a la Corte (fs. 145/146 sin enumerar).

En primer lugar, cabe señalar que el Tribunal tiene dicho que las contiendas de competencia deben tramitar por la vía incidental que corresponda, para evitar la paralización del proceso, procedimiento que debió observarse en este caso, sobre todo teniendo en cuenta que, además, se encuentran agregados al legajo efectos que fueron secuestrados (Fallos: 312:542).

En mi opinión, de las constancias remitidas no surge elemento alguno que justifique la competencia federal, y tampoco es posible apreciar alguna otra

circunstancia que surta esa jurisdicción (Fallos: 254:106; 310:146 y 311:1389 y 1900), de naturaleza excepcional y restrictiva (Fallos: 316:795; 317:931 y 322:2996, entre otros), en atención a la motivación estrictamente particular que tuvo el suceso denunciado.

Por lo tanto, estimo que corresponde a la justicia provincial continuar el trámite de las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.05.2022 12:00:04